

El Archivo Diocesano de Pamplona

JOSÉ LUIS SALES TIRAPU*

El patrimonio documental de la Iglesia diocesana de Navarra, está constituido fundamentalmente por los archivos catedralicios de Pamplona y Tudela, el colegial de Roncesvalles, el Archivo Diocesano y los archivos parroquiales. Todos ellos dependen de la jurisdicción episcopal

Dejamos aparte los archivos monacales que no pertenecen a esta jurisdicción y que siguieron una suerte muy diversa, sobre todo a raíz de las leyes desamortizadoras del siglo XIX.

El Archivo Diocesano de Pamplona (ADP), recoge la memoria de la actividad y funcionamiento de la Diócesis de Pamplona a través de los siglos. Actualmente, desde el año 1955, podría llamarse Archivo Diocesano de Navarra, pues los límites diocesanos coinciden con el territorio civil de esta provincia, pero históricamente no ha sido así: La diócesis de Pamplona comprendía el territorio del antiguo Reino de Navarra, menos el arciprestazgo de Viana, perteneciente a Calahorra; las ciudades y villas de la Ribera, propias de la diócesis de Tarazona y la villa de Cortes, que perteneció a Zaragoza.

En cambio, la diócesis pamplonesa comprendía los arciprestazgos de Tolosa y Fuenterrabía, en Guipúzcoa, el de la Valdonsella (48 parroquias) en el Reino de Aragón y la villa de Oyón.

El Archivo diocesano tiene su sede central en el palacio arzobispal y está ubicado en un pabellón del siglo XVIII que comunica la casa episcopal con la Catedral. El edificio tiene dos plantas de 77 x 4 metros cada una, entre la huerta del Palacio y el Paseo de Ronda, de las murallas.

NOTA HISTÓRICA

Hay noticias de un archivo episcopal en la Edad Media; probablemente guardaba sus fondos, junto con los del archivo catedralicio y el de los Reyes

* Director del Archivo Diocesano.

de Navarra y todos ellos sufrieron devastaciones y desgracias: Garibay afirma que en el saqueo e incendio de la Navarrería, en 1276 *...se quemó la Cámara de Comptos y perecieron muchas escrituras antiguas del Reyno.*

En el minucioso inventario que Martín Periz de Cáseda hizo en 1329 de los archivos del Reino, al describir los fondos del castillo de Tiebas, dice que *...todo lo de suso que está en el dicho arcaz es del obispo de la iglesia de Pamplona, el quoaal arcaz fue desçarraillado por saber lo que estaba dentro et de si fue cerrado con su cerrailla et non ha clau...*

El castillo y archivo de Tiebas fue quemado por los castellanos en 1378.

Esta mezcla de los fondos de los archivos episcopal y catedralicio en la antigüedad, explica que, cuando más tarde se diferenciaron y separaron, el deslinde no fue completo y así en el catedralicio hay seis arcas con documentos *de Domino Espiscopo*, mientras que en el diocesano contamos con un fondo de unos 700 documentos titulado *Catedral*, más una colección de pergaminos totalmente civiles, que comienzan en el siglo XIII (1245) y debieron de pertenecer al Archivo Real.

Lo cierto es que *...a mediados del siglo XVI, el Archivo episcopal se hallaba instalado en la primitiva torre y cárcel episcopal, inclusa en el costado izquierdo del frontispicio de la Iglesia Catedral, elevado casi al igual de la torre de las campanas, que está al costado derecho; tan reducido que sólo consiste en los tres últimos suelos sumamente altos de a veinte y cuatro pies en quadro cada uno; con algunos endeble y desproporcionados estantes, arrimados a sus paredes, teniendo además el primer suelo algunos atravesados por el centro, por no coger todos los procesos en los de las paredes; y con una porción de desechos en cada piso; y de tan difícil acceso, que la escalera hasta el primer piso, aunque de piedra, es un caracol angosto, propio de una torre campanario; y para subir al segundo y tercer piso la escalera es de palo muy vieja, endeble y peligrosa* (ADP, caja 298 – N° 1)

El sitio, extraviado y frío, no reunía las mínimas condiciones para archivo; allí se guardaban los procesos, bastante numerosos, actuados en la Curia episcopal desde finales del siglo XV, los papeles del cardenal Cesarini, documentos del Obispo Álvaro de Moscoso y más tarde los de Sedeño de Fuenleal, papeles de la secretaría de Cámara y la documentación producida por el Sínodo diocesano. No había archivero; los documentos eran depositados, guardados y sacados por los notarios de la Curia.

EL ARCHIVO EN LA ACTUALIDAD

El Archivo diocesano, en su forma actual, nace a raíz de las disposiciones de Trento que promovió y organizó la vida diocesana, destacando la función y responsabilidad pastoral de los obispos.

Clausurado el Concilio, los obispos se apresuraron a promover los sínodos diocesanos, que concretaron en sus constituciones las directrices generales de Trento. La primera vez que se lanza la propuesta de creación de un archivo diocesano es en las constituciones formadas por el Obispo Pedro de la Fuente, para el sínodo que había convocado en octubre de 1586.

En lo referente a la organización de la Audiencia episcopal, la constitución dice así: *Item para que con más facilidad se guarden y se puedan hallar todos los autos por buen orden, teniendo juntos a una parte los de cada año, con tí-*

tulo que declare el año que son y se sentenciaron... y así se guarde hasta que se haga Archivo.

La obligación de crear un archivo se extiende también a las parroquias. En el Libro 2º (de judiciis), cap. 5º, se establece lo siguiente: *Otrosi, por quanto los bienes y rentas, derechos y acciones de las iglesias están más conservados, estatuímos y ordenamos que en cada yglesia de nuestro obispado se haga un archivo en el qual mandamos se pongan las scripturas tocantes a la dicha yglesia y beneficiados, el qual tenga dos llaves, la una tenga el Rector y la otra el primiciero clérigo.*

El Sínodo fue clausurado en 1590 por Bernardo de Rojas y Sandoval. Entre sus constituciones aprobadas, hay una que se puede considerar como la carta fundacional del Archivo diocesano: *Otrosi ordenamos y mandamos que de aquí adelante haya un archivo donde entren todos los procesos y escripturas acabadas al fin de cada un año. Y asimismo todos los procesos y escripturas que dexare el Secretario o Notario al fin de sus días o quando dexare el oficio o se lo quitaran: y todo esté puesto en su orden en poder del archivista, el qual sea notario aprobado: y quando fuere menester una escriptura, la busque y dé un tanto de ella el archivista: y si fuere la escriptura de secretario que vive y haze el oficio, que el darla y trasladarla se haga por el dicho secretario; y quando se den los oficios de secretarios, sea con estas condiciones*. (Libro 2º de las Constituciones, cap. 13, fol. 57v).

ARCHIVEROS DIOCESANOS

Cumpliendo las disposiciones del sínodo de 1590, aunque con cierto retraso, el Obispo Fray Mateo de Burgos, sucesor de Rojas y Sandoval, nombró archivista perpetuo del archivo eclesiástico a Alonso del Mazo, el año 1602. Era hijo del secretario del Tribunal eclesiástico, Alonso del Mazo; se había formado en Roma, donde obtuvo el título de notario o “tabellianotus”, previo informe favorable de las autoridades del Archivo de la Curia romana.

A los dos años de su nombramiento, el Fiscal acusó criminalmente al archivista de negarse a exhibir los inventarios de los procesos existentes en el archivo; el Fiscal pedía que fuese destituido de su cargo. Finalmente Alonso del Mazo se avino a mostrar los inventarios: ocupaban 326 hojas y gracias a ellos conocemos los procesos actuados por los secretarios Garro, Zunzarren, Aguinaga, Barbo, Ibarrola, Ciordia, Treviño, Araiz. Moreno, Sojo, Ollacarizqueta y Cascante, que se guardaban en el archivo desde finales del siglo XV. (ADP C/ 116 – Nº 11).

El archivista Mazo se muestra siempre muy celoso de sus derechos y obligaciones: En 1615 pleitea con el secretario Miguel de Olló, sobre la entrega al archivo, de los procesos y papeles del difunto secretario Marichalar. (ADP C/ 671 – Nº 25)

En 1627 reclama al notario y receptor Juan de Vallexos la entrega de papeles de la secretaría de Cámara, cosa que no estaba prevista en las sinodales de 1590 (ADP C/ 689 – Nº 6).

En 1651, cuando llevaba 50 años de archivero, mantiene un nuevo pleito con el secretario Dionisio de Olló, reclamándole, conforme lo dispone la sinodal, la entrega de los procesos sentenciados de Miguel de Olló, padre de Dionisio, fallecido recientemente (ADP C/ 413 – Nº 11)

El segundo archivero que conocemos fue Juan Crisóstomo Ochoa. El año 1686, se suscita de nuevo el problema de si los documentos y papeles de la secretaría de Cámara de los Obispos, deben pasar al archivo diocesano, al final de cada año, o cuando cesan o fallecen los secretarios de cámara. Ochoa sostiene que así se ha cumplido inviolablemente, mientras Miguel Galindo, notario y receptor del Tribunal, retiene en su poder la documentación de los tres secretarios que fueron del Obispo Fray Pedro Roche.

El Provisor manda que el secretario Echalecu haga visita ocular al archivo e informe de la documentación que existe en él, además de los procesos. El secretario presenta un informe minucioso de la documentación perteneciente a los diversos secretarios de Cámara de todos los Obispos desde el año 1601, que existe en el archivo. La sentencia manda que se continúe haciendo así en adelante. (ADP C/ 1.318 – N° 5)

LA CONCORDIA DE 1731

Las disposiciones del sínodo de 1590 se habían cumplido en lo tocante a nombramiento de archivero, pero fueron ignoradas en la segunda parte que mandaba *...que de aquí adelante haya un archivo donde entren los procesos y escrituras...*

La gran masa de los documentos continuaba amontonada en los tres últimos planos de la torre izquierda de la Catedral, en muy malas condiciones de seguridad y de acceso a ellos; los archiveros guardaron en sus casas gran número de procesos, *...otros fueron sacados de sus estantes y no fueron restituidos, de manera que serán muchos los que falten del archivo; y los que en él existen se hallan tan confundidos y trastornados, que no es posible sacarse luz alguna de las muchas que puede prestar a todas clases y estados del territorio del Obispado.* Así lo hace constar en un informe, el secretario Navarro.

El año 1731 el Obispo Gutiérrez Vallejo y el clero diocesano, otorgaron una concordia que fue confirmada al año siguiente por el Papa Clemente XII: El Cabildo Catedral y el clero de la Diócesis, se obligaron a dar un subsidio de 14.000 pesos por una sola vez, y el Obispo, por sí y sus sucesores, se comprometió a construir el nuevo palacio episcopal, la torre o cárcel de corona y el archivo; una condición era que el Obispo no pudiese pedir más cantidad al cabildo y clero, aunque la ya establecida no bastase para completar dichas obras, repararlas y mantenerlas en buen estado. Todo lo que pudiera faltar, así como cualquier otro gasto que ocurriera en dichos edificios y lo referente al estado del archivo, debía correr a cargo de los Obispos.

El palacio episcopal fue construido entre los años 1734 y 1740 y también la cárcel. Al Obispo Gutiérrez Vallejo no le bastó la cantidad concedida por el clero diocesano y tuvo que pedir a la Santa Sede autorización para enajenar algunas fincas de la Dignidad episcopal y sufragar así los gastos de construcción.

El archivo esperó pacientemente su turno, pero éste no llegó, a pesar de la buena voluntad y del interés que Gutiérrez Vallejo y varios de sus sucesores pusieron en remediarlo. El Obispo Úriz y Lasaga (1815-1829) resumió esta situación al final de su pontificado: *El archivo de la Curia eclesiástica está casi abandonado; por concordia de 1731, se obligó el Ilmo. Gutiérrez por sí y sus sucesores a sufrir esa carga. Ha transcurrido cerca de un siglo en inacción. Pienso*

que no ha sido bien y que por otra parte con las notables cargas impuestas a las rentas de la Mitra y los gastos de ingreso, no es llana la ejecución para los Sres. Obispos, si la fábrica se ha de poner cumplida, en que interesa la causa pública (ADP, Caja 298 – N° 2).

PROYECTOS Y TRASLADOS

El año 1779 fue nombrado archivista del Tribunal eclesiástico Juan Francisco Vidaurre. Había fallecido su antecesor, Juan Ventura de Trigueros, del que sabemos que, a causa de la incomodidad del archivo, que continuaba en la torre de la Catedral, había guardado en su casa una gran cantidad de documentos.

Vidaurre tomó muy en serio la responsabilidad de su cargo: comenzó por rescatar los procesos que estaban en la casa de su antecesor y formó con ellos 12 fajos, que colocó en los estantes del archivo; también encontró en los suelos del propio archivo muchos pleitos tirados, sacados de sus correspondientes fajos, algunos con su nota de año y número de fajo y otros sin ella; estaban tan llenos de polvo y humedad, que parecían montones de fiemo o paja.

En un memorial dirigido al Obispo Lezo y Palomeque, Vidaurre le expone sus proyectos y le pide ayuda económica para remediar el caos. Entre sus intenciones hay una muy curiosa: *...respecto de que hasta el año 1590 se actuaba en latín, como lo demuestran los procesos que hay escritos desde 1499, se podía pensar en hacerlos traducir al idioma castellano o a lo menos las letras antiguas, a las que ahora se usan, para saberse el contenido de los documentos.*" (ADP, Caja 298 – N° 2)

Vidaurre aprovecha el memorial para recordar a su Obispo la concordia de 1731: *...se podrá pensar desde luego en providenciar lo necesario y conveniente para la fábrica del nuevo archivo general, procurando sea éste en buen paraje, a pie firme y en todo lo posible separado de las casas, poniendo la portalada haciendo frente a la calle que tira a la Plaza del castillo para su mayor hermosura, haciéndose tan espacioso que sea suficiente para colocar todo lo que debe archivar, conforme a lo dispuesto por la Sinodal, executando en la misma fábrica, habitación para el archivista a fin de servir al público con la mayor puntualidad.*

El Obispo encargó al secretario Ignacio Navarro, la formación de un plan completo para la creación del nuevo archivo. En menos de un año, el secretario redactó un extenso y minucioso proyecto, que es un verdadero tratado de archivística; en él se contempla la estructura y ubicación del nuevo edificio (con su portada a la calle de Zugarrondo), distribución de los fondos y un reglamento de personal, horarios, material, etc., estableciéndose incluso la prohibición de usar luces artificiales, fuego y fumar. Acompañan al memorial dos planos o trazas del edificio, confeccionadas por el maestro de obras Joseph de Olóriz.

El archivista Juan Francisco de Vidaurre falleció en mayo de 1795, después de una larga enfermedad, que él atribuyó al polvo del archivo. Le sucedió su hijo Luis Juan de Vidaurre, que desempeñó su cargo durante treinta años. Se han conservado numerosos memoriales, en los que padre e hijo exponen a los Obispos, Cabildo Catedral y Cortes del Reino, el estado y necesidades del archivo, sus proyectos de ordenarlo e inventariarlo, ayudas económicas, etcétera.

NUEVA UBICACIÓN DEL ARCHIVO

El año 1783, el Cabildo Catedral acordó modificar el frontispicio de la Catedral, sustituyendo la fachada románica por la neoclásica actual. La ubicación del archivo episcopal en una de las torres era un inconveniente para la magna obra proyectada y el cabildo pidió al Obispo Lezo y Palomeque autorización para trasladar el archivo a una dependencia de la propia Catedral, llamada “la librería vieja” y la cesión de los locales que aquél ocupaba, para proceder a su derribo.

El Obispo concedió de buen grado ambas peticiones y el traslado del archivo a su nueva sede se verificó a partir de 1784; aún tuvo tiempo el archivista Vidaurre, padre, para trabajar en la ordenación de documentos, recogida de otros que se hallaban dispersos y principiar a inventariarlos, ...*para cuando se puedan colocar en el archivo nuevo que se piensa fabricar...*

Pero la situación del archivo no mejoró, ni interna ni externamente, en la nueva sede. Luis Juan de Vidaurre se preocupó de presentar, uno tras otro, varios memoriales ante el Obispo y Cabildo Catedral, solicitando atención y ayuda para empezar siquiera a solucionar las graves necesidades del mismo.

El memorial de 24 de noviembre de 1804, es especialmente significativo: *El exponente, luego que se posesionó en el oficio que tiene, hizo presente el mal estado del archivo al Cabildo de la S. I. Catedral, en la sede vacante del Sr. Obispo Aguado y Rojas y continuó con repetición de solicitudes al Ilmo. Sr. Ygual y Soria, antecesor de V.S.Y., quien habiendo sido inculcado por este Ylmo, Reyno reunido en Cortes, aunque mandó reunir todos los papeles que estaban en las tres secretarías de justicia y se verificó esta diligencia y se señaló el Seminario Episcopal como sitio provisional, no tuvo más progreso el asunto.*

No es fácil ponderar lo mucho que han desmerecido y aun perdido los papeles que están en el suelo, por las aguas que han recibido de las goteras que se han formado en los puestos o celdas en que están y cada día va en aumento el daño con los graves perjuicios que se dejan entender y para cortarlos con la posible brevedad, mediante las insinuaciones que V.S.Y. se ha servido hacerle al exponente, para que exponga su dictamen, considera que por ahora podrán practicarse las medidas siguientes: Lo primero señalar un sitio competente, precavido en lo posible, de incendios. Lo segundo colocar los fajos en estantes con la distancia suficiente de una tabla a otra, para que se entren y saquen sin rozarse. Lo tercero, reunir todos los papeles que hasta ahora están fuera, como son los procesos pendientes, los Planes benéficos concluidos y todo lo actuado en las sedes vacantes últimas de la Mitra, que paran a cargo del secretario capitular del M. Y. Cabildo, y ponerlo todo en sus tiempos y orden. Lo cuarto poner en el archivo todos los inventarios o índices que están en poder de los secretarios, para, en su vista, dar principio a la coordinación y arreglo, aprovechando tales índices o inventarios. Lo quinto, empezar a reconocer los procesos, sea por los últimos o por los que se conocen más antiguos en el archivo, hacer separación de siglos, de años y de secretarios y formar fajos iguales a proporción de pleitos que haya en cada año, poniendo a cada faxo su rótulo bien suplido.

Movido por las incesantes súplicas del archivero, el Obispo Arias y Texeiro dispuso el traslado del archivo desde las dependencias catedralicias al Seminario Episcopal, el antiguo colegio de la Compañía de Jesús. El traslado se

hizo entre los años 1805-1808, a expensas del Obispo, quien costeó también algunos estantes.

Al poco tiempo, en 1808, el edificio fue requisado por las tropas francesas y lo sería también varias veces en el siglo XIX, cada vez que el Ayuntamiento de la ciudad o el Virrey necesitaban alojamiento para enfermos o para las tropas.

Después de la guerra de la Independencia, el estado de conservación del archivo seguía siendo malo. El archivista Vidaurre volvió a la carga en 1819, con uno de sus acostumbrados memoriales:

El archivista del Tribunal eclesiástico de este Obispado, con todo respeto, expone, que aunque en marzo de 1816 representó a V. S. Y. el mal estado y urgentísima necesidad que tiene de arreglarse los procesos y demás papeles del archivo público del Obispado y el de asignar un edificio bueno para su bienestar, con todo, observando el exponente que los papeles, en el puesto que existen, van desmereciendo bastante porque se nota alguna humedad cerca de las paredes y su suelo, donde están muchos faxos, por falta de puesto y estantes y por otra parte, a causa de haberse hecho cierto edificio próximo al archivo, está éste tan oscuro que no se pueden ver los rótulos de los faxos... de que resulta deberse acudir con pronto remedio a un mal tan grande por el perjuicio que irroga en su actual estado a todo el público... En la concordia establecida en 1 de septiembre de 1731, acerca de la construcción del nuevo Palacio Episcopal, Tribunal, Torre y Archivo de papeles, aunque los tres primeros edificios se construyeron, sólo se ha dejado por desgracia de hacer el en que tanto interesa el público. Por ello suplica a V.S.Y. se digne admitir esta nueva exposición que le hace el suplicante, no por molestarle, sino nacida de la compasión que le causa el ver a muchísimos interesados que buscan sus papeles con razones fixas y que casi nada encuentran y también que por la obscuridad de dicho Archivo no se puede registrar sino con mucho trabajo...

Vidaurre presentó su último memorial al Obispo el día 9 de agosto de 1828; en él aparece decepcionado y desilusionado: *...Sin embargo del deplorable estado en que se halla dicho Archivo Eclesiástico y las quasi infinitas representaciones que ha hecho para su arreglo en estos 33 años que hace es tal archivista el exponente y en los 15 que lo fue su padre, no ha podido conseguir otra cosa que la traslación de los papeles a un sitio bajo del Seminario Episcopal, con unos pocos estantes que colocó el último Sr. Obispo Texeiro y el actual, que ha dado mil pesos en dinero...con cuyos socorros bien se deja conocer que nada se puede hacer que remedie tamaños males como lo experimenta al público...*

TRASLADO AL PALACIO EPISCOPAL

El día 6 de marzo de 1856, el Ayuntamiento constitucional de Pamplona, se dirigió al Sr. Obispo Andriani, reclamándole la entrega del antiguo colegio de la Compañía con su huerta, para destinarlo a cuartel de la Milicia Nacional. La petición se amparaba en la ley de Desamortización del año anterior. El Prelado elevó una exposición a S. M. la Reina, pidiendo que el edificio de la Compañía, destinado hoy a Seminario episcopal, se exceptúe de la desamortización. Entre otras razones, expresa la siguiente: *“Desea el Obispo que V. M. fije su atención sobre que en el edificio que fue de los Jesuitas, no solamente existen las Cátedras de enseñanza, sino también el Archivo general del Clero de esta dilatada Diócesis, objeto muy respetable, así por lo que contiene, cuanto por-*

que es bien sabido que el archivero tiene que extraer de él continuamente noticias pedidas por los interesados y que tanto el exponente, como su Provisor, necesitan sacar con frecuencia para la decisión de asuntos pendientes, siendo para ello más que conveniente la proximidad del edificio; este archivo da una constante y pública prueba de la escasez o carencia absoluta de terrenos y edificios acomodados a estos objetos en esta pequeña ciudad. Muchísimos años hace que se desea un local adecuado para esto y ya se habría trasladado si hubieran hallado paraje a propósito donde colocarlo”.

Quizás por miedo de verse desposeído del edificio de la Compañía, el Obispo Andriani decidió trasladar el archivo a su propia casa, al palacio episcopal. El traslado, cada vez más costoso por el enorme volumen de la documentación, se hizo en los cuatro últimos años de su episcopado (1857-61).

Su sucesor, Úriz y Labayru, contestó así, cuando le entregaron unos documentos sobre el tema del archivo: *Nota sobre estos papeles pertenecientes al Archivo episcopal que se me entregaron al ingreso en mi Obispado. Para cuando yo vine (año 1861), el archivo se había trasladado desde el Seminario episcopal al Palacio y se colocó en el sitio que servía de audiencia, llamado el Tribunal, la parte que cabía, en estantes que se hicieron al intento y lo restante en dos ángulos de la solana o corredor encima del Palacio. Al parecer está bien allí, donde el archivista tendrá cuidado de examinar frecuentemente si se hacen goteras en los aguaceros, pues no están los papeles colocados en el nuevo local expuestos a otro peligro próximo, que el de las goteras. Después de mi ingreso se dio más extensión al archivo de la solana y se pusieron en estantes nuevos muchos legajos de papeles que se veían en el suelo y han quedado estantes para los que se vayan acumulando. Pamplona 16 de noviembre de 1864. Pedro Cirilo, Obispo de Pamplona.*

EL ARCHIVO EN EL SIGLO XX

El archivo había quedado bien resguardado en la casa episcopal, pero lo cierto es que durante medio siglo permaneció allí en el más completo olvido. No sabemos si hubo archiveros, por lo menos desconocemos sus nombramientos y sus nombres; no fueron consultados sus fondos para la investigación, ni siquiera es citado en los minuciosos informes que los obispos enviaban a Roma sobre el estado de la Diócesis antes de la Visita ad Límina.

Esta situación cambió con la promulgación del Código de Derecho Canónico en 1917, con acertadas disposiciones sobre la creación y funcionamiento del archivo diocesano (c. 375 y ss.).

El obispo López de Mendoza, nombró archivero en 1920, al presbítero Juan Sarrasín, profesor del Seminario *...deseando reorganizar el Archivo diocesano, en cumplimiento de lo que dispone el c. 375 – 1, le nombramos auxiliar del Canciller del Obispado con el cargo de prestarle ayuda en la custodia, orden y catálogo de la documentación del Archivo.*

Juan Sarrasín fue un benemérito archivero durante 20 años; revisó sistemáticamente el copioso fondo de procesos y proporcionó alguna ayuda a los investigadores. ¡Lástima que sus apuntes y notas no quedaron en el propio archivo, donde hubieran sido muy útiles!

NUEVOS TRASLADOS DE LOS FONDOS

Sin embargo, aún le aguardaban al Archivo nuevos traslados: El año 1942 *...para evitar la posible amenaza de hundimiento que significaba tener instalado en el cuarto piso de este Palacio Episcopal, el copioso archivo histórico de este Obispado...* Monseñor Olaechea decidió trasladarlo al nuevo Seminario de Argaray, donde estrenó estanterías metálicas que aún subsisten.

El traslado y la estancia en el Seminario no fueron beneficiosas para la documentación: se soltaron muchos fajos, dispersándose los documentos y algunos fondos se perdieron definitivamente.

Además, el archivo causaba estorbos en su ubicación, por lo que Monseñor Delgado Gómez, se dirigió al Cabildo Catedral, exponiéndole *...ser de gran necesidad emplear para dormitorios de gramáticos los locales en que está instalado el Archivo Histórico del Obispado. Por todo ello hemos determinado trasladarlo de nuevo a lugar más próximo a la Curia diocesana... y creemos que sería local muy a propósito el situado entre la capilla románica donde tiene sus pinturas Basiano..., etcétera.*

El Cabildo aprobó por unanimidad la propuesta del Prelado, pero ésta no se llevó a cabo en los citados locales. En camiones militares y actuando de porteadores los seminaristas filósofos, el Archivo fue trasladado al Palacio Episcopal y distribuido entre las dos últimas plantas del mismo y un sótano húmedo pegante a la muralla. Allí estaría un cuarto de siglo en precarias condiciones.

ÚLTIMA ETAPA

En los años 1974-75 comienza la última etapa del peregrinaje multisecular del Archivo Diocesano de Pamplona. Los responsables de la Diócesis, con el Arzobispo José Méndez al frente, decidieron solucionar a fondo los problemas de inseguridad, desorden y precariedad, que el Archivo padecía desde antiguo. Designaron para sede del mismo, el pabellón de dos plantas que comunica el palacio episcopal con la Catedral; el edificio fue reformado completamente, dotándolo de unas cubiertas seguras y aislamiento de las paredes contra la humedad.

Se acondicionó el interior para contener la documentación presente y futura, con despacho de los archiveros y sala de investigadores; se colocaron 2.800 metros de estanterías metálicas que permitieron colocar en ellas la gran masa de fajos de procesos y cajas de documentos, en óptimas condiciones de temperatura y humedad.

Más tarde, en 1982 se realizó la microfilmación de todos los archivos parroquiales de la Diócesis, poniendo a disposición de los genealogistas este rico fondo documental; para ello se ampliaron las instalaciones del archivo, ocupando estancias del interior del Arzobispado y dotándolas del correspondiente material

Solucionado el problema de la seguridad y ubicación de los fondos documentales, los archiveros comenzaron la catalogación de los mismos. Esta labor, la más propia y gratificante de un archivero, ha durado 28 años. En ellos se han elaborado aproximadamente 210.000 fichas, que sacan a la luz la gran riqueza documental del archivo.

La Institución Príncipe de Viana, acordó la publicación del Catálogo de procesos, del que han aparecido 22 volúmenes. Todo ello contribuye a que, después de una historia tan azarosa y dura, al comienzo del tercer milenio el Archivo Diocesano de Pamplona, cumpla satisfactoriamente sus dos objetivos: conservar fielmente la herencia recibida de nuestros antepasados y ponerla al servicio del pueblo cristiano y de la propia sociedad.

FONDOS DOCUMENTALES

En el Sínodo diocesano de 1590, Libro 2º, **De Juditiis**, en el capítulo XIII “De fide instrumentorum”, se dispuso que de aquí adelante haya un archivo, donde entren todos los procesos y escrituras acabadas al fin da cada año y asimismo todos los procesos y escrituras que dejase el Secretario al fin de sus días o cuando dejare el oficio y se lo quitaren.

Por otra parte, los primeros archiveros que conocemos, Alonso del Mazo y Juan Crisóstomo Ochoa, reclamaron incluso por vía judicial, la entrega al archivo de los papeles que obraban en poder de los secretarios de Cámara de los Obispos.

Los primeros inventarios del archivo que han llegado a nosotros, enumeran en primer lugar los procesos y a continuación los documentos y papeles tocantes a la Dignidad episcopal y a los asuntos del gobierno de la Diócesis, como pueden ser Reales Órdenes, Bulas apostólicas, expedientes de órdenes, Seminario Conciliar y episcopal, etcétera.

Aquí está la génesis o principio de la división de toda la documentación contenida en un archivo diocesano y en concreto en este de Pamplona: la documentación proveniente de la vía judicial, es decir, de las secretarías del Tribunal de Justicia y la que dimana de la vía administrativa, o sea, el gobierno de la Diócesis. A esto se añade un tercer fondo, los archivos parroquiales, que se ha formado últimamente con la transferencia al Archivo Diocesano, de la documentación contenida en las parroquias de la Diócesis.

De esta manera, todo el acervo documental contenido en el ADP lo clasificamos en tres secciones: 1) Audiencia Episcopal, 2) Gobierno de la Diócesis y 3) Archivos parroquiales.

1) La Audiencia Episcopal

Los procesos. Paralela a la jurisdicción civil, ejercida por la Real Corte y el Real Consejo de Navarra, la autoridad eclesiástica poseyó también su propia jurisdicción, que entendía todos los negocios referentes a personas, instituciones y materias eclesiásticas. El Sínodo diocesano de 1590 y poco después el Obispo Fray Mateo de Burgos, reorganizaron la composición y el funcionamiento del Tribunal eclesiástico: estaba presidido por el Oficial principal o por el Provisor y contaba con 3 secretarios, 16 receptores, 5 procuradores, además de notarios, cursores, etc. Todos eran personas seculares, excepto el Fiscal, que defendía los derechos de la Dignidad episcopal y que era eclesiástico.

El Tribunal imponía penas temporales y espirituales, pero nunca las que llevaban consigo efusión de sangre o aplicación de tormento y menos aún la pena de muerte.

El Obispo tenía su cárcel o torre episcopal, gobernada por un alcaide: ocupaba las dos primeras plantas de la torre románica izquierda de la Catedral (las tres plantas superiores albergaban el archivo), y cuando esta torre fue derribada en el siglo XVIII, el Seminario (antiguo colegio de la Compañía), fue el seminario de corrección.

Fruto de la actuación del Tribunal, fueron los procesos, que constituyen el fondo más rico, voluminoso y variado del Archivo Diocesano. Al haber sido catalogados en su totalidad, podemos afirmar que el total de procesos as-

ciende a 80.497 y están contenidos en 3.373 fajos, totalizando 5.389.127 folios. Si les añadimos otros documentos menores llamados procesillos, que también dimanaron del Provisorato o Audiencia episcopal, su número asciende a 88.197.

Los fajos o legajos. Los folios que los componen están unidos por una cuerda fina o liza hasta la segunda mitad del siglo XVIII; después el Provisor mandó que los cosiesen, amenazando con que no firmaría ninguna sentencia, si no estuviesen cosidos. A veces los más antiguos, están protegidos por unas tapas muy curiosas: son hojas de pergaminos medievales, procedentes de libros litúrgicos destruidos después de la reforma litúrgica de san Pío V.

Cada cierto número de procesos se agrupan en fajos y cada fajo está protegido por dos tablillas de roble que resguardan los documentos, de las cuerdas que sujetan el fajo.

A pesar de los continuos lamentos de los archiveros Vidaurre, sobre las pésimas condiciones del archivo, se puede decir que han llegado hasta nosotros en buen estado de conservación; sólo una mínima parte (no llegará al 5%), aparecen dañados por la humedad o por la acción de los roedores. Los múltiples y penosos traslados de local que ha sufrido el archivo y el abandono del mismo, han causado en ocasiones la rotura de los fajos, con la consiguiente dispersión de los procesos.

Los Secretarios. Ante todo, los procesos se agrupan según la secretaría de la que proceden. Las secretarías eran tres; sus titulares eran vitalicios y con alguna frecuencia se sucedían de padres a hijos, formando pequeñas sagas, como los Treviño, Ollo, Echalecu, etcétera.

He aquí la lista de secretarios que dieron lustre al Tribunal eclesiástico y cuyos nombres figuran en la signatura de cada proceso, indicándose con ello la secretaría de que proceden:

En el siglo XVI, aparecen Ibarrola, Tristant de Aguinaga, Antón y Miguel de Ciordia, Juan de Cascante, Martín de Zunzarren, Juan de Garro y Martín de Sojo.

Después de la concordia de 1608, son secretarios: Ibáñez de Muruzábal (1605-1608), Pedro de Marichalar (1608-1614), Miguel de Ollo (1614-1633), Dionisio de Ollo (1633-1660), Miguel de Ollo (1660-1680), Dionisio de Ollo (1680-1713), Miguel Ignacio de Ollo (1713-1768), Ignacio Navarro (1768-1813).

En otra secretaría actuaron: Alonso Martínez de Soto, Andrés de Treviño (1609-1619), Jaime de Oteiza (1619-1653), Félix de Oteiza (1653-1655), Martín Fermín de Lanz (1655-1682), Juan Fermín de Villanueva (1712-1739), Miguel Fermín de Villava (1739-1775), y Juan de Irisarri (1775-1790).

La tercera secretaría tuvo como titulares: Alonso de Mazo (1610-1658), Dionisio de Mazo (1658-1664), Francisco de Echalecu (1664-1711), Domingo de Echalecu (1711-1720), Esteban de Tudela (1720-1724), Joaquín de Almándoiz (1724-1744), Ignacio de Almándoiz (1744-1779), Miguel Moreno (1779-1800).

En el siglo XX las secretarías se mezclan, se interrumpen y hay bastante desorden; aparecen en ellas Arraiz, Arbea, Astráin, Iturralde, Juvera, Ollo, Pérez Aoiz, Tellechea, Vélaz y Elguezábal.

Primera ordenación de los procesos. Los antiguos archiveros dividieron los procesos en sentenciados y pendientes, atendiendo a esta nota de si habían

obtenido o no sentencia del juez. A su vez los sentenciados, según la materia del proceso, se dividían en beneficiados, civiles y criminales. En la etiqueta de cada fajo, aparecía esta denominación, junto con el año en que terminaron los procesos y el secretario de la Audiencia que los había producido. Esta ordenación, que es la clásica, tenía sus inconvenientes, sobre todo el de que el contenido del fajo no respondía a la denominación de su etiqueta a causa de las muchas variaciones y roturas que el archivo y los fajos, habían sufrido en tantos años.

Por otro lado, el volumen de los fajos era también irregular: mientras unos eran pequeños, por la escasez de procesos de algunos años, otros eran voluminosos y difíciles de colocar en los estantes.

Ordenación actual. Al hacer la remodelación y catalogación de este fondo procesal, decidimos, no sin vacilaciones, adoptar una señalización más sencilla y práctica: todos los fajos son aproximadamente iguales de tamaño y en su rótulo llevan un número, formando todos una serie continua. Dentro de cada fajo, los procesos en él contenidos van numerados independientemente en cada uno de ellos

Con estos precedentes, se entiende fácilmente el cuerpo de las fichas catalográficas: En cada una figura el *lugar*, donde se desarrolla el proceso; el *año* de su sentencia o terminación; un breve *resumen* de su contenido; su *extensión* (folios); finalmente la *signatura*, que comprende el secretario, el número del fajo, y el número de orden del proceso dentro del fajo.

Dada la existencia simultánea de varios secretarios, en la catalogación se ha seguido la actuación de éstos y no el orden cronológico general de los procesos. Esto y el hecho de haberse trastocado algunos fajos y procesos, en los diversos avatares y traslados del archivo, hace que la cronología no siga un orden lógico, ostensible especialmente en la publicación de los volúmenes de procesos.

La materia contenida en los procesos es muy rica y variada, pero todos ellos se refieren a personas o asuntos eclesiásticos, es decir, los que estaban acogidos al fuero eclesiástico o jurisdicción de la iglesia. Por anotar alguna peculiaridad, algo que escapa a lo corriente, señalamos tres fondos especiales:

1º) Los procesos procedentes del Tribunal de Cruzada, sobre todo del siglo XVII; era otra jurisdicción especial que entendía las causas relacionadas con la Cruzada de Su Majestad contra infieles.

2º) Los procedentes del Tribunal de Estella, durante la primera guerra Carlista, que tenía jurisdicción sobre los territorios y personas dominados por Don Carlos; a ellos se pueden añadir los procesos actuados por el Tribunal ambulante en diversos pueblos y villas del Obispado, donde no había guarnición francesa, durante la guerra de la Independencia.

3º) El tercer grupo, muy rico y de gran extensión, lo forman los procesos llevados a cabo para confeccionar el llamado Plan Beneficial o Arreglo Parroquial, que se comenzó en la segunda mitad del siglo XVIII y continuó hasta las leyes de desamortización. Se hizo en todas las parroquias, con participación de los patronos, cabildos y feligreses de cada una de ellas.

Clasificación de los procesos. Atendiendo al contenido o asunto de que tratan, los procesos se dividen en cinco grandes grupos.

A) *Procesos beneficiados.* Son los más numerosos y superan la mitad de todo el fondo procesal. La palabra *Beneficio*, designa en la iglesia la función de

unas personas dedicadas a la cura de almas o al culto, como son los rectores, priores, abades y vicarios, que desempeñan las funciones parroquiales y los beneficiados, que formaban los cabildos parroquiales, cuya misión era más bien cultural. Por extensión se agregan a los anteriores, los *ermitaños*, que no requerían órdenes sagradas; las *seroras* que actuaban principalmente en la parte norte de Navarra y de los arciprestazgos de Guipúzcoa y los *sacristanes*, que aunque antiguamente eran seculares, en el siglo XVIII se convirtieron en beneficios eclesiásticos y tenían una renta eclesiástica, requiriendo alguna de las órdenes sagradas.

Todos estos beneficios se conferían por la vía judicial, mediante un proceso, en el que la sentencia era el título correspondiente.

En los procesos beneficiales tiene gran importancia el *patronato*, ejercido normalmente por los vecinos de cada lugar, villa o ciudad, es decir, los parroquianos; pero en algunos casos dicho patronato lo ejercían otras instituciones eclesiásticas, como el propio obispo, los cabildos catedralicios, los monasterios, colegiadas y órdenes militares, e incluso a veces algunas familias nobles.

La Monarquía tenía derecho privativo de patronato sobre algunas parroquias y prioratos, pero aparte de ello, el Rey se consideraba vecino de cada uno de los pueblos y por medio de su Virrey, emitía su voto en todas las provisiones beneficiales.

Estos patronos presentaban su candidato o aspirante a ocupar una pieza eclesiástica y era después el Tribunal, el que otorgaba el título correspondiente. En el caso de los vecinos, la presentación se hacía democráticamente, teniendo voto cada dueño de casa u hogar, lo que daba origen, sobre todo cuando eran varios los aspirantes al cargo, a largos procesos con cientos y cientos de folios, donde se recogían las votaciones, verificaciones e impugnaciones de votos, presentación de escrituras justificantes, etcétera.

El derecho de patronato estuvo vigente hasta la segunda mitad del siglo XIX y en algunos casos particulares (los patronatos señoriales), perduró hasta nuestros días, ocasionando a veces conflictos y discusiones, que nacen siempre al confundir *derecho de patronato* con *derecho de propiedad*.

B) *Procesos sobre asuntos eclesiásticos*. El ámbito de la jurisdicción eclesiástica comprendía también diversas materias relacionadas con lo religioso o sagrado. Así el derecho de patronato o sus poseedores; los diezmos y primicias; cementerios y sepulturas; cumplimiento de testamentos; el variadísimo mundo de las cofradías, procesiones y romerías. Son numerosos los procesos sobre fundaciones piadosas y obras de beneficencia: conventos, hospitales, arcas de misericordia o pósitos de trigo, obras pías para dotar doncellas pobres, estudiantes, pobres vergonzantes, peregrinos, etcétera.

Es copioso igualmente el fondo de las capellanías, que abarca la fundación, funcionamiento y personal de esas obras piadosas destinadas a sufragios por los difuntos.

En materia testamentaria o de fundaciones, hallamos noticias de indianos o comerciantes de ultramar, que solían fundar con generosidad obras pías en sus pueblos de origen; también se encuentran inventarios de bienes, que permiten conocer enseres domésticos, bibliotecas, obras de arte, recetas médicas, etcétera.

Los diezmos y primicias constituyen un excelente medio para conocer las cosechas, abundantes o escasas, los productos del campo o ganadería, e incluso las plagas, la meteorología u otros factores que las disminuían.

Gracias a las relaciones con indianos, se han conservado gran cantidad de cartas escritas por ellos o para ellos, así como noticias de su vida y actividades, con algunos detalles, como la tenencia de esclavos o las patentes de corsario, etcétera.

C) *Procesos matrimoniales*. La temática matrimonial ha generado abundantes procesos llevados en el Tribunal eclesiástico. Los más corrientes son sobre *esponsales*, es decir, sobre el cumplimiento de la promesa de matrimonio, que una parte había dado a la otra.

Son de notar los pleitos anteriores al Concilio de Trento, en los que se reconoce como sacramento los propios sponsales de presente contraídos por ambas partes, aunque no exista otra formalidad. Después el Concilio estableció las garantías que deben acompañar la recepción de este sacramento. Ello dio ocasión a los matrimonios clandestinos, que se han prolongado hasta los tiempos actuales: la Iglesia los castigó duramente y por eso las penas que el Tribunal imponía a los infractores son especialmente severas, hasta el punto de ser éste el único caso en que las mujeres ingresaban en la cárcel episcopal.

Existen numerosos pleitos de separación matrimonial, incoados casi siempre a causa de sevicias y malos tratos ocasionados por el marido. Son notables también los pleitos de nulidad matrimonial motivada principalmente por la falta de libertad o por impotencia física o moral de uno de los contrayentes.

D) *Procesos civiles*. Son los que versan sobre asuntos civiles, pero que tienen alguna relación con lo sagrado. Los más numerosos se refieren al pago de deudas o cumplimiento de obligaciones. Estas deudas eran contraídas por clérigos o por instituciones eclesiásticas, sobre todo por las iglesias parroquiales que adeudaban las obras ejecutadas en ellas.

Por estos procesos van desfilando los distintos y numerosos maestros artífices del mundo antiguo: canteros, arquitectos, escultores, ensambladores, pintores, doradores, campaneros, organeros, rejeros, plateros, bordadores, etc. Ellos reclamaban el pago de su trabajo a las primicias parroquiales, aportando documentos justificativos, como son los contratos, tasaciones, trazas, etc., que son muy importantes para la historia del arte.

En este apartado podríamos colocar los procesos sobre quebrantamiento de la inmunidad eclesiástica, es decir, el derecho de asilo que desde la Edad Media, gozaban las iglesias y otros lugares sagrados: cuando una persona se acogía a lugar sagrado y era sacada de él por la fuerza, se formaba proceso sobre si debía o no gozar de la inmunidad eclesiástica. Más tarde se intentó aplicar el privilegio de inmunidad a las casas parroquiales o iglesias, cuando los sacerdotes guardaban en ellas mercancías de contrabando, sobre todo tabaco.

Finalmente hay gran cantidad de expedientes de concesión de préstamos (o censos), por parte de instituciones eclesiásticas a familias o individuos particulares. El censuario debía hipotecar sus bienes raíces, cuya relación se contiene en el proceso y resulta de interés por la abundante toponimia que en ella aparece.

E) *Procesos criminales*. Eran promovidos por el Fiscal del Obispado contra personas eclesiásticas y a veces seculares, por contravención de leyes morales o disciplinarias. El procedimiento judicial es distinto de los demás procesos, con información testifical, sumaria o plenaria, de culpa y disculpa, lo cual los hace ser muy ricos en descripciones de la vida popular y costumbres. Van disminuyendo en número desde el siglo XVI hasta nuestros días.

2) Gobierno de la diócesis

Paralelamente a la vía judicial, es decir, a la actuación del Tribunal de Justicia, la actuación pastoral de los Obispos y de los diversos departamentos de la curia diocesana, ha ido generando a través de los siglos una variada y rica documentación, que llamamos vía administrativa o gobierno de la Diócesis. Se halla ordenada y catalogada en su totalidad y contiene las siguientes series o apartados:

Serie episcopal. Comprende la actuación de los Obispos y curia episcopal en la vida diocesana y en sus relaciones con el exterior; subtítulos de esta serie, son: Acción Católica, administración diocesana, arciprestazgos, basílica de san Ignacio, privilegios de la Bula de Clemente VII, Iglesia Catedral, colegiata de Roncesvalles, cofradías, desamortización de bienes eclesiásticos, concursos a parroquias, estadísticas, liturgia, monasterios, parroquias de Pamplona, seminarios, visitas pastorales, obras en templos y documentos diversos.

La relación con el exterior está recogida en los siguientes apartados: Audiencia territorial y juzgados, Ayuntamiento de Pamplona, ayuda a iglesias devastadas, Capitanía General de Navarra y Gobierno militar, Diputación de Navarra, Gobierno Civil de Navarra, Gobiernos civiles de otras provincias, Ministerios, Virreyes de Navarra, Documentos pontificios, Nunciatura en España, Diócesis españolas, Obispos y diócesis extranjeros, Visitas ad límina, Conferencia episcopal, Congregaciones romanas.

Totalizan 7.210 documentos

Registro de títulos. Comienza en el siglo XVI y comprende los títulos de todas las piezas eclesiásticas (rectorías, abadías, vicarías, beneficios, capellanías colativas, serorías, ermitaños), que se han conferido en los cuatro últimos siglos. Son 10.595 documentos.

Expedientes de órdenes. Se han perdido las primeras series y existen los expedientes desde el comienzo del siglo XIX. Son en total 17.372, ordenados alfabéticamente por apellidos.

Dispensas apostólicas. Contiene dispensas papales de algún impedimento; casi todas se refieren al impedimento de consanguinidad para contraer matrimonio. En la petición de dispensa se acompaña siempre un árbol genealógico. Son 5.733 expedientes de los siglos XIX y XX, agrupados por pueblos.

Documentos parroquiales. Incluyen asuntos de las parroquias de la Diócesis, en relación con la curia episcopal: expedientes y licencias de obras, inventarios de bienes, cofradías, capellanías, bienes exentos de desamortización, patronatos, fundaciones. Esta serie comprende 22.000 documentos, agrupados por pueblos.

Órdenes Reales. Son disposiciones de la Monarquía, desde el año 1713, sobre asuntos eclesiásticos, como el ejercicio del patronato real, donativos a la Corona, noveno y excusado, desamortización de bienes eclesiásticos, etc. Totalizan 2.779 documentos.

Correspondencia. Se han conservado las cartas dirigidas a los Sres. Obispos y sus Vicarios Generales: están acompañadas a veces de un borrador de respuesta. Proceden de personas particulares, de autoridades o instituciones. Son 4.909 cartas, que comienzan a mediados del siglo XVIII.

Órdenes religiosas. Contiene documentación de las casas religiosas, tanto de hombres como de mujeres: informes, correspondencia, trámites de fundación, bienes y personal de conventos suprimidos, etc. Son 2.315 documentos.

Documentos personales. Como su nombre indica, contienen documentos relativos a personas concretas, tanto eclesiásticas como seglares: dispensas, fundaciones, concesiones de oratorio privado, cuestionarios personales a sacerdotes, etc. Son un total de 4.800 documentos.

3) Archivos parroquiales y Microfilm

En el reglamento de los archivos eclesiásticos españoles, aprobado por la Conferencia Episcopal en 1976 y en el Estatuto de los Archivos de nuestra Diócesis, se dispone la concentración de los archivos parroquiales en el Archivo Diocesano.

El reglamento recomienda que se inicie la recogida por las parroquias más pequeñas y aquellas en que, por falta de párroco u otras circunstancias, los libros parroquiales están en peligro de perderse.

Siguiendo esta disposición, el Archivo Diocesano ha ido recogiendo y depositando en sus instalaciones, una buena cantidad de archivos parroquiales, contando siempre con la aprobación de los respectivos párrocos. Los libros de cada archivo son cuidadosamente catalogados y colocados en óptimas condiciones de seguridad y conservación.

Actualmente están concentrados los libros parroquiales de 485 parroquias, principalmente de la zona media y norte de Navarra. Ocupan 1.076 cajas y su número asciende a unos 4.000. No solamente se guardan los libros de interés genealógico (Bautismos, confirmados, casados, velados y difuntos), sino también los que se fueron formando en la larga historia de cada parroquia, como libros de fábrica, de matrícula, tazmias, cofradías, fundaciones, etc., mirando siempre a su conservación y seguridad.

En los años 1982-84, se llevó a cabo la microfilmación de los libros sacramentales de todas las parroquias, por lo que en 1.036 rollos de microfilm, se contienen las partidas mandadas anotar por el Concilio de Trento, desde la segunda mitad del siglo XVI. Ello permite utilizar estas copias, reservando los libros originales y descargando a los párrocos de la labor de atender a los investigadores y genealogistas.